



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral N° 101 - 2018 – GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 FEB 2018

VISTO:

El Oficio N° 90- 2018-GRA/PPRA-P (e), Decreto N°s 604-2018-GRA/GR-GG, 726-2018-GRA/GG-ORADM, 1481-2018-GRAGRA/GG-ORADM; Oficio N° 133-2018-GRA/PPRA-P(e), Decreto N° 1752-2018-GRA/ORADM-ORH expediente conformado por ciento cincuenta y siete (157) sobre contrato de servicios personales;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Procurador Público Regional, propone el contrato de servicios personales de un Responsable de la Meta 088 del proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Defensa de los Intereses y Derechos del Gobierno Regional de Ayacucho en los Procesos Judiciales a nivel de la Región de Ayacucho, al Ing. TINEO PILLACA, EFRAIN por el periodo comprendido del 01 de febrero del 2018 al 30 de abril del 2018, para cumplir las funciones de Responsable de proyecto y/o Meta, de conformidad al Anexo N° 007 y la descripción de cargo de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, Presupuesto Analítico del Proyecto - 2018, merced a lo recomendado generado mediante Oficio N° 90- 2018-GRA/PPRA-P (e), Decreto N° 1481-2018-GRAGRA/GG-ORADM y el Oficio N° 133-2018-GRA/PPRA-P(e), Decreto N° 1752-2018-GRA/ORADM-ORH, proyección de resolución por el periodo del 01 de febrero al 30 de abril del 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades en la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido por prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de carrera administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante decretos N° 604 y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las leyes 27783- Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 30693, Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-20111-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales del señor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PRO D-PROY ACT. AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. EFRAÍN TINEO PILLACA	RESPONSABLE DE META	90022-1922676-000034	5,000.00	DEL 01-02-18 AL 30-04-18	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO EN LOS PROCESOS JUDICIALES A NIVEL DE LA REGIÓN DE AYACUCHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los Responsables de Meta a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico Mensual, con el consentimiento mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos



N°s 1115 2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM Y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.-El egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la cadena de gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la cadena Programática de Gastos del pliego 444- Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

